

Precios de suscripcion

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 0.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0.50

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 0.25
Número suelto 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Publicas
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Vista la comunicación del Real Automóvil Club de España de fecha 6 de Julio de 1920, en la que se propone que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico se reglamente la forma de concesión de placas de pruebas para circular los vehículos sin previo conocimiento ni abono de gasto alguno.

Considerando: 1.º Que el requisito del reconocimiento del vehículo o es una medida de policía para seguridad del público tanto si utiliza el coche como si circula por donde aquél lo haga, o no tiene objeto, ya que el Estado no percibe cantidad alguna por dicho servicio, que cobra íntegramente el funcionario que le practica.

2.º Que no cabe alegar que se necesita un plazo para el reconocimiento, pues siendo este caso análogo al de locomotoras para ferrocarriles, ya para éstas se ha resuelto llevándolas apagadas y en remolques desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas.

3.º Que el artículo 23 citado sólo habla de autorización especial para ensayos que han de verificarse en sitios y horas de poca circulación, y por consecuencia, la placa de pruebas sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y en hora determinadas y durante un plazo breve, haciéndolo saber al público para que pueda evitar el circular por aquellos puntos a las horas de prueba; pero en manera alguna utilizar tales placas de prueba para circular por las carreteras o calles de la población y sus paseos o aun a la hora de menor circulación en ellos.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que las autorizaciones para ensayo de vehículos sólo podrán concederse por los Gobernadores civiles por un plazo de un mes para cada carruaje, a solicitud de su propietario y sólo para circular a horas determinadas en un tramo de paseo también determinado, en cuyo tramo se colocarán, para conocimiento del público, carteles en que, en forma clara, pueda leerse el siguiente

AVISO

«En este paseo está autorizada la prueba de vehículos con motor mecánico, de tal a tal hora»

Los vehículos en estas condiciones no podrán circular más que las horas en que estén autorizadas las pruebas y media hora antes y otra media después, debiendo hacer el recorrido entre el garage y el sitio de pruebas con velocidad que no exceda de la de un caballo al trote y por el camino más corto posible.

2.º Que el tramo de pruebas y las horas en que éstas podrán practicarse se fijará por la Alcaldía de la Capital de la provincia, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución en la Gaceta; y

3.º Que, dado lo limitado de tal autorización, el Gobernador civil de cada provincia determinará las condiciones de las placas de pruebas siempre que la inscripción sea en blanco sobre fondo bermellón.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1920. El Director general, Castell.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(Gaceta del 22 de Julio de 1920.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 de Julio, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonon a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Pesetas). Includes Ración de pan 0.70, Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos 1.85, Ración ordinaria de paja 6 kilogramos 40, Litro de aceite 2.48, Litro de petróleo 2.27, Kilogramo de carbón 16, Kilogramo de leña 06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 23 de Julio de 1920. Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

Clases pasivas

ANUNCIO

Días que se señalan en el mes próximo para el pago de los haberes de perceptores de clases pasivas.

Día 2.—Montepío civil y jubilados. Día 3.—Montepío Militar y remuneratorias.

Día 4.—Retirados de Guerra y Medallas de supervivencia.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas. Segovia, 27 de Julio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo, que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste. Días, del 1 al 25 de Agosto de 1920.

- Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero Becerril. Adrada de Pirón, día 9. Basardilla, 8. Brieva, 4. La Cuesta, 7. Espirido, 7. Higuera, 8. Lastrilla, 12. Losana de Pirón, 8. Santo Domingo de Pirón, 8. Torreiglesias, 10 y 11. Zamarramala, 12 y 13.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial. Fuentemilanos, días 2 y 3. Madrona, 4 y 5. Valverde del Majano, 6 y 7. Abades, 9 y 10. Hontanares de Eresma, 11 y 12. Los Huertos, 13 y 14. Encinillas, 2 y 3. Roda de Eresma, 4 y 5. Valseca, 6 y 7.

Zona de San Idefonso.—Recaudador, D. Ventura García. Collado Hermoso, día 4. Pelayos del Arroyo, 5. Palazuelos de Eresma, 9 y 10. Santiuste de Pedraza, 1 y 2. Salceda, 3. Sotosalbos, 6. San Idefonso, 11 y 12. Torrecaballeros, 7. Trescasas, 8.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco Monte. Caballar, día 4. Cabañas de Polendos, 11. Cubillo, 5. Muñoveros, 7 y 8. Otones, 3. Turégano, 1 y 2. Valdevacas y El Guijar, 6. Veganzones, 9 y 10.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial. Aldea Real, días 10 y 11. Bernúy de Porreros, 12 y 13. Cantimpalos, 6 y 7. Escalona del Prado, 15 y 16. Escarabajosa de Cabezas, 4 y 5. Escobar de Polendos, 2 y 3. Mozoncillo, 8 y 9. Sauquillo de Cabezas, 1 y 2.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo.—Aciliar, D. Luciano Antón. Anaya, día 5. Añe, 16. Carbonero de Ahusín, 3 y 4. Carbonero el Mayor, 10 y 11. Garcillán, 6 y 7. Juarros de Riomoros, 14. Martín Miguel, 12 y 13. Tabanera la Luenga, 9. Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández. El Espinar, días 1 y 2. Hontoria, 10. La Losa, 6. Navas de San Antonio, 3 y 4. Ortigosa del Monte, 9. Otero de Herreros, 12 y 13. Revenga, 10. Valdeprados, 11. Vegas de Matute, 7 y 8. Zarzuela del Monte, 5 y 6.

Zona de Cuéllar.-Recaudador, D. Tomás García Acebes.-Auxiliar, D. Julián José Lázaro

- Torreadrada, días 2 y 3. Castro de Fuentidueña, 4. Cobos de Fuentidueña, 5. San Miguel de Bernuy, 6. Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 y 8. Torrecilla del Pinar, 9 y 10. Fuentepifel, 11. Cozuelos de Fuentidueña, 14. Fuentesauco de Fuentidueña, 15 y 16. Calabazas, 17. Fuentidueña, 20.

Auxiliar, D. José Tejedor Arribas

- Fuentesoto, día 2. Valtiendas, 3 y 4. Sacramenia, 5 y 6. Cuevas de Provanco, 7 y 8. Laguna de Contreras, 9. Aldeasoña, 10. Membibre de la Hoz, 11. Vegafria, 18. Olombrada, 19 y 20. Moraleja de Cuéllar, 21.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

- Adrados, días 2 y 3. Hontalbilla, 4 y 5. Frumales, 6. Mata de Cuéllar, 7. Valledado, 8 y 9. San Cristóbal de Cuéllar, 10. Cuéllar, 12, 13, 14 y 15. Dehesa, 18. Lovingos, 19. Fuentes de Cuéllar, 20.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

- Navas de Oro, días 1 y 2. Samboal, 3 y 4. Lastras de Cuéllar, 5 y 6. Aguilafuente, 7 y 8. Pinarnegrillo, 9. Fuentepelayo, 10 y 11. Sanchonuño, 13. Zarzuela del Pinar, 18 y 19. Pinarejos, 20. San Martín y Mudrián, 21. Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

- Campo de Cuéllar, días 1 y 2. Chatún, 3. Gomezserracín, 4 y 5. Narros de Cuéllar, 6. Fresneda de Cuéllar, 7 y 8. Chañe, 9 y 10. Arroyo de Cuéllar, 11. Remondo, 19. Villaverde de Iscar, 20 y 21. Fuente el Olmo de Iscar, 22.

Zona de Riaza.-Recaudador, D. Julián Alonso

- Cedillo de la Torre, días 2 y 3. Cilleruelo de San Mamés, 4. Campo de San Pedro, 5. Fuentemizarra, 6. Valdevarnés, 7. Linares del Arroyo, 8. Maderuelo, 9 y 10. Alconada de Maderuelo, 11. Riaza, 26 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.-Recaudador, D. Elías Provencio

- Aldeanueva de la Serrezuela, día 12. Aldehorno, 13 y 14. Honrubia de la Cuesta, 28 y 29. Montejo de la Serrezuela, 4 y 5. Moral, 7 y 8. Pradales, 11. Valdevacas de Montejo, 6. Villaverde de Montejo, 3.

Zona de Fresno de Cantespino.-Recaudador, D. Manuel Moreno

- Aldeanueva del Monte, día 3. Cascajares, 10. Corral de Ayllón, 7. Fresno de Cantespino, 12. Pajares de Fresno, 11. Riaguas de San Bartolomé, 6. Riahuelas, 5. Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.-Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

- Ayllón, días 5 y 6. Aldealengua de Santa María, 24.

- Languilla, 25. Ribota, 3. Ríofrío de Riaza, 1. Saldaña de Riaza, 2. Santa María de Riaza, 7. Valvieja, 4.

Zona de Santibáñez de Ayllón.-Recaudador, D. Gregorio de Diego Parra

- Becerril, día 8. Estebanvela, 5 y 7. Grado del Pico, 10. Madriguera, 2 y 3. Muyo, 4. Negredo, 6. Santibáñez de Ayllón, 13 y 14. Serracín, 9. Villacorta, 27 y 28.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.-Recaudador, D. Mariano Blasco.-Auxiliar, D. Eduardo Hernando

- Marugán, día 3. Juarros de Voltoya, 5. Marazoleja, 1. Marazuela, 2. Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7. Melque de Cercos, 14 y 15. Nieva, 8 y 9. Ochando, 12 y 13. Santa María de Nieva, 10 y 11. Tabladillo, 4.

Auxiliar, D. Casto Casado Galindo

- Aldeanueva del Codonal, días 2 y 3. Aldehuela del Codonal, 1. Coca, 4 y 5. Codorniz, 10 y 11. Montuenga, 8 y 9. Rapariegos, 6 y 7.

Zona de Villacastín.-Recaudador, D. Quintín de los Santos Gozalo

Auxiliar, D. Emiliano Pastor

- Ituro y Lama, día 3. Lastras del Pozo, 5. Marugán, 6. Migueláñez, 13 y 14. Monterrubio, 4. Sangarcía, 8 y 9. Villacastín, 1 y 2. Villoslada, 6.

Zona de Labajos.-Recaudador, D. Julio Gozalo

Auxiliar, D. Lorenzo Pastor

- Balisa, día 9. Bercial, 7. Cobos de Segovia, 8. Etreros, 9. Jemenuño, 4. Hoyuelos, 5. Labajos, 1 y 2. Laguna Rodrigo, 1. Muñopedro, 2 y 3.

Zona de Santuste de San Juan Bautista.-Recaudador, D. Mariano Sancho

- Bernuy de Coca, día 17. Ciruelos de Coca, 15. Donhierro, 5. Fuente de Santa Cruz, 9 y 10. Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2. Montejo de Arévalo, 13 y 14. Moraleja de Coca, 11. Nava de la Asunción, 7 y 8. San Cristóbal de la Vega, 27 al 31. Santuste de San Juan Bautista, 20 y 21. Tolocino, 6. Villagonzalo de Coca, 16. Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.-Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Auxiliar, D. Julio Gozalo

- Armuña, días 5 y 6. Bernardos, 16 y 17. Domingo García, 4. Miguel Ibáñez, 3. Ortigosa de Peañaño, 1. Paradinas, 7 y 8. Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Sepúlveda.-Recaudador, D. José Sanz Lagarto

- Sepúlveda, días 14, 16 y 17.

Zona de Cerezo de Arriba.-Recaudador, D. Mamerto Vega

- Casla, días 2 y 3. Cerezo de Abajo, 7 y 8. Cerezo de Arriba, 9 y 10. Prádena, 3 y 4.

- Siguero, 5 y 6. Signeruelo, 4 y 5. Santa Marta del Cerro, 8 y 9. Santo Tomé del Puerto, 6 y 7. Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.-Recaudador, D. José Sanz Lagarto

- Aldeonte, día 2. Barbolla, 6. Boceguillas, 3 y 4. Castillejo de Mesleón, 9. Duratón, 13. Duruelo, 11. Perorrubio, 12. Sotillo, 10. Turrubuelo, 5.

Zona de Navares de Enmedio.-Recaudador, D. Demetrio Casado

- Bercimuel, día 9. Encinas, 16. Fresno de la Fuente, 8. Grajera, 11. Navares de Ayuso, 17. Navares de Enmedio, 18 y 19. Pajarejos, 10. Urueñas, 20 y 21.

Zona de San Pedro de Gaillos.-Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

- Aldealcórvo, día 8. Castroserna de Abajo, 3. Castroserna de Arriba, 4. Condado de Castilnovo, 21 y 22. Matilla, 6. San Pedro de Gaillos, 12 y 13. Valdesimonte, 9. Valleruela de Pedraza, 17. Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Zona de Cantalejo.-Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

- Aldeonsancho, día 9. Cabezuela, 1 y 2. Cantalejo, 20 y 21. Fuenterrebollo, 5 y 6. Navalilla, 7. Puebla de Pedraza, 3. Rebollo, 4. Sebúlcor, 8.

Zona de Pedraza de la Sierra.-Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

- Arcones, días 7 y 8. Matabuena, 9 y 10. Gallegos, 11 y 12. Orejana, 13. Torre Val de San Pedro, 19. Arahuetes, 20. Pedraza, 17 y 18. Aldealengua de Pedraza, 21 y 22. Navafria, 23 y 24. Arevalillo de Cega, 29.

Zona de Carrascal del Río.-Recaudador, D. Hilarión Adrados

- Carrascal del Río, días 21 y 22. Castrillo de Sepúlveda, 11. Castrojimeno, 6. Castroserracín, 7. Hinojosa del Cerro, 10. Navares de las Cuevas, 20. Valle de Tabladillo, 8 y 9. Villaseca, 12. Villar de Sobrepeña, 18.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 28 de Julio de 1920.-El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1998

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que con fecha 27 del mes actual, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda, de la zona de Turégano, de esta provincia, don Antonio Velasco Monte, nombrado por Real orden de 27 de Abril y Real orden de prórroga del plazo posesorio de 25 de Junio último, habiendo designado el referido pueblo de Turégano, como residencia oficial para todos los efectos de la recaudación. Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada. Segovia, 28 Julio 1920.-El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

gano, como residencia oficial para todos los efectos de la recaudación. Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada. Segovia, 28 Julio 1920.-El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1996

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

Premio de cobranza

Liquidado el 3/40 por 100 de premio de cobranza y el 1 por 100 de formación de padrones del impuesto de Cédulas personales correspondiente al año 1916; los Ayuntamientos de esta provincia se servirán designar una persona que se presente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda desde el día 5 al 25 del próximo mes de Agosto, a percibir dicho premio; advirtiéndole que la persona autorizada ha de presentar una autorización administrativa suscrita por el Alcalde Presidente de la respectiva Corporación municipal y en la cual ha de figurar la firma del Alcalde y Secretario que desempeñaron los citados cargos en el año 1916, que es a quienes corresponde el premio liquidado. Segovia, 26 de Julio de 1920.-El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

2000

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Se halla incumplida por la totalidad de los Inspectores a quienes interesa, la instrucción décima-tercera de la circular sobre apertura y funcionamiento de las paradas, que dice: «Terminado el periodo de monta, el Inspector municipal de Higiene pecuaria informará al Inspector provincial de cuantas novedades hayan ocurrido en las paradas, acompañando al informe un estado de las hembras que hayan sido cubiertas, determinando cuántas lo han sido por el caballo y cuántas por el garañón, y clasificación de las mismas en razas o variedades; asimismo se consignará también el número de productos obtenidos en el año último y proporción de estos con el de las hembras beneficiadas».

En cuanto al cumplimiento del reglamento de epizootias se refiere, se tendrá presente por los Inspectores de Higiene pecuaria:

- 1.º Que según lo dispuesto, la declaración de haber quedado extinguida una epizootia en la actualidad la glosopeda, y con ella la cesación de las medidas dictadas contra la misma, es de la incumbencia del señor Gobernador civil, disponen la expresada resolución (artículo 17 del reglamento de epizootias).
- 2.º Para que esta Inspección provincial pueda proponer a la citada superior Autoridad la declaración oficial a que se refiere el apartado anterior, el Inspector municipal respectivo informará a la expresada Inspección respecto del plazo transcurrido desde que desapareció el último caso, y que las medidas de limpieza y desinfección o de destrucción hubieran sido debidamente practicadas así en los locales como en los abrevaderos y en todos los objetos que se considerasen contaminados de materia contagiosa.
- 3.º Se tendrá muy en cuenta lo

que se dispone en el artículo 31 y aunque hubiese sido levantado el estado de infección, se observará su fiel cumplimiento excepto en aquellos casos previstos en el artículo siguiente del mismo reglamento.

4.º La estadística sanitaria habrá de ser remitida dentro de la primera decena de cada mes, no pudiendo consignarse dichos datos más que en los estados del modelo del servicio de Higiene pecuaria. En un mismo estado pueden y deben incluirse, haciendo constar su respectivo término, los casos de enfermedad correspondientes a los términos invadidos de que sea Inspector el que suscriba el estado.

La estadística de vacunaciones habrá de ser independiente de la sanitaria: y la información periódica del curso de la epizootia no excluye la obligación de remitir el estado sanitario mensual.

5.º Se recuerda, finalmente, que inmediatamente de aparecer la glosopeda, se adoptarán por las Autoridades locales las medidas que constan en las circulares que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Abril y 11 de Junio del corriente año.

Ruego a los señores Alcaldes que den inmediata cuenta de la presente circular a los Inspectores de Higiene pecuaria respectivos.

Segovia, 26 de Julio de 1920.—El Inspector provincial, Rufino Portero

1984
Fiscalía de la Audiencia de Segovia

CIRCULAR

Los Fiscales municipales de esta provincia, de poblaciones de más de 20.000 almas, remitirán a esta Fiscalía una relación de los juicios que se tramiten con sujeción al Real decreto de 21 de Junio último, sobre arrendamientos, y la resolución que en los mismos se dicte por los Jueces en primera instancia, y caso de apelación la que se dicte también en la segunda instancia, y den cuenta además de cuantos asuntos civiles o criminales relacionados con el Real decreto citado, tengan intervención y cumplan en lo que a ellos afecte las disposiciones de la circular del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, fecha 17 del actual, inserta en la Gaceta del día siguiente.

Segovia, 23 de Julio de 1920.—José Ruiz López

1971
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuellar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción accidental de la villa de Cuellar y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los individuos cuyas circunstancias y señas particulares se expresan al final; los cuales se han fugado de la cárcel de este partido el día 17 de los actuales, donde se hallaban presos en virtud de la causa que se les sigue en este Juzgado con el núm. 21 del año actual, sobre robo de caballerías, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Señas de los procesados cuya busca y captura se interesa:

José Antonio Martínez.—Edad 32 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba rala, color bueno, estatura 1'698 milímetros; señas particulares: picado de viruelas.

Juan Antonio de Gracia, que ha usado el nombre de Antonio San Segundo Expósito.—Edad 39 años, pelo

negro, ojos pardos, barba poblada, color pálido, estatura 1'596 milímetros; señas particulares: mutilación de la primera falange del dedo índice de la mano izquierda.

Pedro García, que ha usado el nombre de Pedro San Segundo García.—De 14 a 15 años de edad, pelo castaño, nariz afilada, ojos pardos, color moreno, estatura 1'504 milímetros; señas particulares: una cicatriz en el lado derecho de la frente.

Dado en Cuellar, a 18 de Julio de 1920.—El Juez, Ricardo Martínez.—El Secretario habilitado, Ildefonso Hueso Yúdez.

1983
Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

El Sr. Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido, en el sumario por muerte de Teodoro Santa María Pérez, natural de Posadas, barrio de Ezcaray, hijo de Santos y María, que nació el 6 de Febrero de 1850 y cuya muerte ocurrió en Fresno de la Fuente (Segovia), el 8 del actual, ha acordado llamar por el presente edicto, a los que se consideren parientes de dicho individuo, para que en el término de diez días se presenten en dicho Juzgado a recoger diferentes papeles y efectos en mal estado encontrados en poder de aquél y a los cuales han renunciado los parientes Nicolasa, Estefanía y Paula y Aranjudo Santa María; apercibiéndoles que de no presentarse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sepúlveda, 23 de Julio de 1920.—(Ilegible).—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.

1977
Juzgado de primera instancia e instrucción de Bilbao

REQUISITORIA

Don Domingo de Guzmán Lacalle Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Bernardino Correa Martín, de 22 años de edad, hijo de Eusebio y de Valentina, de estado soltero, natural de Remondo, de profesión jornalero, vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Fiscal en causa núm. 69 de 1919, sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado sujeto, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a 19 de Julio de 1920.—Domingo de Guzmán.—D. S. O., P. A., Isidoro Valdizán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Juan B. Copeiro del Villar, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados formadas por la Junta de gobierno de esta Audiencia para los partidos judiciales de la Capital, Sepúlveda, Santa María de Nieva, Cuellar y Riaza, listas que se forman en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en las que se consignan los nombres, apellidos y vecindad de los que han de funcionar constituyendo el Tribunal de hecho durante el año próximo de mil novecientos veintiuno, para ver en juicio oral y público las causas que durante dicho período de tiempo hayan de resolverse como de su competencia, son los siguientes:

(Conclusión) PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Sandalio Baciero Perlado... Valdevacas de Montejo
Agapito Cáceres Sánchez... Languilla
Juan Baños Velez... Aldehorno
Guillermo Briyesca Pérez... Estebanvela
Mariano Montes Clemente... Sequera de Fresno
Prudencio Martín Esteban... Valdevarnés
Segundo Berzal García... Maderuelo
Florentino Martín Moreno... Fuentemizarra
Lucio Arranz Nieto... Ayllón
Arsenio Gimeno Frailla... Cedillo de la Torre
Pedro Martín Lorenzo... Campo de San Pedro
Lucio Arroyo Moreno... Ayllón
Marcos Alonso Martín... Aldeanueva del Monte
Lucas Vázquez Martín... Cascajares
Juan Asenjo Bernal... Alconada de Maderuelo
Gregorio Calleja Alonso... Aldeanueva de la Serrezuela
Francisco Arranz Grado... Becerril
Benito Gutiérrez Delgado... Fresno de Cantespino
Ramón Martín Cuesta... Estebanvela
Patricio Granda Sanz... Cilleruelo de San Mamés
Pablo Benigno Arranz... Sanibáñez de Ayllón
Gabino Ayuso Antón... Honrubia de la Cuesta
Angel Gil Martín... Linares del Arroyo
Leocadio García y García... Maderuelo
Pedro Villa Villa... Serracín
Pedro Miguel Esteban... Valvieja
León Berzal Arribas... Languilla
Juan Cornejo García... Aldehorno
Santos García Sanz... Cedillo de la Torre
Miguel Benito Vitoria... Ayllón
Pedro Peral Delgado... Aldehorno
Patricio Azuara García... Estebanvela
Lucio García de Dios... Fresno de Cantespino
Prudencio Cuesta Sanz... Grado del Pico
Federico Bermúdez Martín... Maderuelo
Mariano Catalina del Cura... Valdevacas de Montejo
Mateo Fernández Redondo... Sequera de Fresno
Macario Iglesias Moral... Linares del Arroyo
José López Torres... Ayllón
Pedro Páez Parra... Aldeanueva de la Serrezuela
Marcelino Arribas Rubio... Cilleruelo de San Mamés
Tiburcio Crespo Medina... Becerril
Julián Calle y Plaza... Aldehorno
Miguel Palomar Ramos... Aldealengua de Santa María
Domingo Ibáñez Torres... Ayllón
Francisco Barbolla Esteban... Campo de San Pedro
Eugenio González Iglesias... Valdevarnés
Juan Esteban García... Santibáñez de Ayllón
Mariano Espeso Gutiérrez... Sequera de Fresno
Cándido Mayor del Cura... Valdevacas de Montejo
Segundo Moral Gil... Linares del Arroyo
Augusto Carnicero Arroyo... Maderuelo
Higinio Alonso Sanz... Cedillo de la Torre
Saturnino Martín Herrero... Fresno de Cantespino
Genaro Mateo Martín... Languilla
Hilario Guijarro Cebreros... Maderuelo
Juan Esteban Tutor... Valvieja
Teófilo Gil Benito... Valdevacas de Montejo
Eusebio de la Hoz Gil... Honrubia de la Cuesta
Pedro Calvo de la Fuente... Fuentemizarra
Lorenzo Marina Moreno... Grado del Pico
Andrés Casado Hernanz... Aldehorno
Agustín Sanz Cubillo... Ayllón
Francisco Ayuso Moreno... Alconada de Maderuelo
Manuel Bartolomé Melero... Aldeanueva de la Serrezuela
Salvador Agueda Fresno... Ayllón
Antonio Acero Bocos... Corral de Ayllón
Domingo Grado Hernando... Serracín
Cipriano García y García... Santibáñez de Ayllón
Andrés Gil García... Linares del Arroyo
Antolín Criado Cristóbal... Maderuelo
Faustino Carrasco Marina... Villacorta
Julio Sanz Andrés... Corral de Ayllón
Nicasio Antón Martín... Villaverde de Montejo
Santiago Olalla del Cura... Honrubia de la Cuesta
Francisco Martín Arranz... Languilla
Teodoro Moral Carrasco... Valvieja
Leandro Agueda Peña... Linares del Arroyo
Julián González Peral... Aldehorno

D. Benito García Medrano	Estebanvela
Agapito Sanz García	Valdevarnés
Magdaleno Arroyo Val	Maderuelo
Genaro Arranz Calvo	Languilla
Zacarias Calleja Benito	Villaverde de Montejo
Quintín Bravo Ramírez	Grado del Pico
Tomás Merina Arranz	Villacorta
José Martín Fernández	Fresno de Cantespino
Pedro Pérez Buenhombre	Aldeanueva de Serrezuela
Venancio Cáceres Martín	Alconada de Maderuelo
Juan Barrio Martín	Aldeanueva del Monte
Joaquín Moral Adrados	Villaverde de Montejo
Fermín España Martínez	Aldeanueva de Serrezuela
Cesáreo Pérez de las Heras	Cedillo de la Torre
Isidoro Ponce Arranz	Campo de San Pedro
Agustín Martínez Ibáñez	Estebanvela
Timoteo Encinas Azuara	Villacorta
Fermín Martín Hernández	Sequera de Fresno
Alvaro Perlado Martín	Linares del Arroyo
Guillermo Mayor Plaza	Aldehorno
Laureano Abad Cantador	Idem
Pedro de la Iglesia Asenjo	Cilleruelo de San Mames
Nicolás Redondo Cardenal	Becerril
Gregorio Benito Esteban	Fresno de Cantespino
Salomón González García	Linares del Arroyo
Carlos Montes de Blas	Villaverde de Montejo
Juan Moreno Hernanz	Fresno de Cantespino
Sixto de Frutos Jaramillo	Aldeanueva de la Serrezuela
Pedro Arranz Ibáñez	Villacorta
Marcos Chicharro López	Santibañez de Ayllón
Eliás Palomar Carnicero	Corral de Ayllón
Juan Arranz Azuara	Estebanvela
Agustín Gil Ponce	Cedillo de la Torre
Gabriel Ibáñez Sanz	Villacorta
Benito Valentín Calleja	Valdevacas de Montejo
Vicente Peña Hernanz Pérez	Linares del Arroyo
Bernardo García Domingo	Aldehorno
Timoteo Gadea Arranz	Aldealengua de Santa María
Mariano Yáñez Olivares	Ayllón
Casimiro Asenjo Arranz	Campo de San Pedro
Clemente Barbolla Carnicero	Cascajares
Gervasio Pablo García	Cedillo de la Torre
Angel de Blas Hernando	Villaverde de Montejo
Mariano Márquez Cerezo	Villacorta
Aquilino Sanz Benito	Valdevacas de Montejo
Marcos Condado Gutiérrez	Sequera de Fresno
Esteban Arranz Ibáñez	Santibañez de Ayllón
Mariano Agueda Martín	Cedillo de la Torre
Juan Sigüero Yagüe	Campo de San Pedro
Luis Ortego Arranz	Villacorta
Fausto Arroyo Martínez	Ayllón
Isaac de Hoz Gil	Aldehorno
Julián Sanz Martín	Alconada de Maderuelo
Marcos Arranz Gadea	Riaza
Casimiro García Alonso	Saldaña de Ayllón
Justino Benito Moreno	Pradales
Antonino Cura Izquierdo	Montejo de la Vega
Gregorio Cubillo Sanz	Negredo
Melchor Cerezo Martín	El Moral
Genaro Agueda Sigüero	Riaguas de San Bartolomé
Julián Estebez Ponce	Pajares de Fresno
Alejandro González Gil	Riaza
Jesús Mateo Sanz	Santa María de Riaza
Francisco Ibáñez Arranz	El Muyo
Valentín Iglesia Moreno	Riahuelas
José Pancorbo Marina	Madriguera
Juan García y García	El Moral
Valentín Alonso Moreno	Pajares de Fresno
Cirilo del Castillo Carrasco	Ribota
Francisco Martín Arranz	Idem
Serapio Heras Vicente	Riofrío de Riaza

CAPACIDADES

D. Cipriano Cuenca Esteban	Cascajares
Saturnino Gadea García	Fuentemizarra
Cirilo Marina Blanco	El Negredo
Manuel García Martín	Sequera de Fresno
Lorenzo Cuenca Domingo	Riaza
Sebastián Muñoz López	Pradales
Timoteo Esteban Palomar	Valvieja
Manuel Ligos Bocos	Riahuelas
Lorenzo Iglesias Martín	Fresno de Cantespino
Pablo Mate López	Cedillo de la Torre
Francisco Marina Yagüe	Pajares de Fresno
Angel González Sanz	El Muyo
Julián Sanz y Sanz	Madriguera
Basilio Iglesias de Lama	Linares del Arroyo
Leonardo Ferrero y Ferrero	Estebanvela
Mariano Crespo Arranz	Becerril
José Arroyo Arroyo	Ayllón
Felipe Diego Granda	Aldeanueva del Monte
Agapito Martín Lázaro	Maderuelo
Anastasio Bravo Sanz	Grado del Pico
Demetrio Antón García	Honrubia de la Cuesta
Alejo Gimeno López	Cilleruelo de San Mames

D. Luciano Bartolomé Ponce	Aldeanueva del Monte
Julio Montejo Antona	Ayllón
Antonio Martín Alonso	Montejo de la Vega
Aureliano García y García	Pajares de Fresno
Bonifacio López Martín	Languilla
Mariano Martín Guijarro	Alconada de Maderuelo
Epifanio Honrubia Pardilla	Campo de San Pedro
Enrique López Gadea	Cedillo de la Torre
Antonio García Rivas	Corral de Ayllón
Juan Sanz y Grado	Madriguera
Juan Campos de Diego	Riaza
Pedro García Alonso	Riaguas de San Bartolomé
Severiano Martín Esteban	Ribota
Miguel Izquierdo del Cura	Valdevacas de Montejo
Zacarias Nieto Martínez	Santa María de Riaza
Miguel González Torres	Pradales
Ciriaco Gil López	Fuentemizarra
Agapito Serrano Rodríguez	Riofrío de Riaza
Leandro Esteban Sanz	Santibañez de Ayllón
Gregorio López Carretero	Riaza
Faustino Pablo Rubio	Cedillo de la Torre
Victor Martín Moreno	Ayllón
Dionisio Moreno Sanz	Saldaña de Ayllón
Francisco Gómez Bartolomé	Riahuelas
Fructuoso Muñoz Villa	Villacorta
Hilario Sanz García	Riaguas de San Bartolomé
Ensebio Antonio del Cura	Maderuelo
Miguel Serrano Plaza	Aldeanueva de la Serrezuela
Prudencio Medina González	Becerril
Venancio Martín de Lama	Aldealengua de Santa María
Anselmo Salvador Zúñiga	Aldehorno
Jerónimo Pomé Gutiérrez	El Moral
Pedro Vicente Cristóbal	El Negredo
Basilio Ortego Martín	Riaza
Benito Moreno Castro	Valvieja
Nicasio Sanz de Antonio	Riahuelas
Emilio López Martín	Saldaña de Ayllón
Restituto Parra Cuenca	Villacorta
Agustín Vitón Martín	Fresno de Cantespino
Juan Maté Martín	Aldealengua de Santa María
José Luengo García	Cascajares
Blas Jorge Martín	Corral de Ayllón
León Ramos Clemente	Maderuelo
Nicolás Nuño Guijarro	Pajares de Fresno
Vicente Sanz Martín	Riaza
Manuel Pérez Sanz	Santibañez de Ayllón
Juan Martín Cuesta	Serracín
Jesús Martín Granda	Valdevarnés
Francisco Sánchez-Lambreras	Riaza
Simón Arranz García	Santibañez de Ayllón
Cipriano Montero Heras	Riofrío de Riaza
Santiago Olalla Vallejo	Pradales
Miguel Sanz Tomé	Cedillo de la Torre

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Sagovia a veinte de Julio de mil novecientos veinte.—Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º El Presidente, J. G.ª Valla dars.

Juzgado municipal de Madrona 1988 Don Galo Herrero Yagüe, Juez municipal de Madrona

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas que penden en este juzgado municipal por lesiones inferidas al joven de este pueblo, Pedro Ayuso, por los ambulantes Vicente Brincones, Victoriano Brincones e Isabel Velázquez, en providencia del día de hoy se ha decretado tenga lugar el día doce de Agosto el correspondiente juicio de faltas, para lo cual por medio del presente se cita para que comparezcan al acto a los señores D. Vicente y Victoriano Brincones e Isabel Velázquez, haciéndoles saber que si después de citados no compareciesen, se les seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrona, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Galo Herrero.—El Secretario habilitado, Eugenio López.

Banco de España 1992

SEGOVIA Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm 796, de pesetas nominales

3.500, en siete acciones de la Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias, números 1.780, 6.443 al 6.447 y 25.836, expedido por esta Sucursal en 1.º de junio de 1919 a favor de Patronos de la Obra pía de D. Antonio Sobleche-ro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 19 del actual, fecha de inserción del primer anuncio, que se publicó en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 30 de Julio de 1920.—El Secretario, Francisco Gilarranz. IMPRENTA PROVINCIAL